



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y METRO VALPARAÍSO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1417

CIUDAD, Santiago 13 JUL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018; en el Decreto N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".



3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, en el marco de la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante, con fecha 1 de marzo de 2018, **JUNAEB** y **METRO VALPARAÍSO S.A.**, suscribieron un convenio de colaboración, en orden a implementar un proyecto piloto en la región de Valparaíso, según se da cuenta en el instrumento que por este se viene en aprobar.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio de colaboración, suscrito entre **METRO VALPARAÍSO S.A.**, y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, para la implementación de un sistema tecnológico para la implementación del Pase Escolar y Pase Educación Superior en la Región de Valparaíso cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

METRO VALPARAISO S.A.

En Santiago, a 1° de marzo de 2018, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "**JUNAEB**", legalmente representada por su Secretario General don Jaime Tohá Lavanderos, ambos domiciliados en Monjitas N°565, Piso 12, Santiago y **METRO VALPARAÍSO S.A.**, en adelante "**METRO VALPARAÍSO**", representada por don **JOSÉ MIGUEL OBANDO NEIRA**, chileno, ingeniero civil eléctrico, [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Viña del Mar, [REDACTED], del mismo domicilio de su representada, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la **JUNAEB** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica N° 15.720 y su Reglamento General, el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968 y está considerada como un servicio público funcionalmente descentralizado según lo establecido por el D.F.L-1-19653, de



2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Que, la **JUNAEB** en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720 y su Reglamento, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los que destaca el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
3. Que, anualmente, a través de las respectivas leyes de presupuestos para el Sector Público, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa N°10, se considera los recursos necesarios para implementar el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante, que incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación y, en general, para asegurar la administración del mismo.
4. Que, en dicho contexto la **JUNAEB** ha implementado el Programa Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE), entregando el beneficio que permite a los estudiantes regulares de establecimientos e instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, definidos en el Decreto N° 20, de 1982 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hacer uso del transporte público remunerado de pasajeros con una franquicia, exención o rebaja tarifaria
5. Que, entre los servicios que componen el programa, se encuentra: Tarjeta Nueva Estudiantes de Educación Básica, Media y Superior; de Revalidación de Tarjetas para Estudiantes de Educación Básica, Media y Superior y de Reposición de Tarjetas Estudiantes de Educación Básica Media y Superior.
6. Que, a su vez **METRO VALPARAÍSO** es un operador de transporte ferroviario cuyo corredor ferroviario abarca 4 comunas diferentes del Gran Valparaíso, que diariamente transportan a estudiantes beneficiarios de rebaja tarifaria.
7. Que, las partes individualizadas en la comparecencia han determinado implementar, en forma piloto, un sistema tecnológico que posibilite que el Pase Escolar y Pase Educación Superior, constituya un instrumento de pago y acceso con tarifa rebajada al transporte público remunerado de pasajeros en la Región de Valparaíso y permita efectuar un control respecto el uso adecuado de dichos instrumentos.

PRIMERO: OBJETO

En virtud de lo expuesto y dentro de sus potestades legales, la **JUNAEB** y **METRO VALPARAÍSO** han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, con el objeto de implementar un sistema tecnológico que posibilite que el Pase Escolar y Pase Educación Superior, constituya un instrumento de pago y acceso con tarifa rebajada al



transporte público remunerado de pasajeros en la Región de Valparaíso y permita efectuar un control respecto el uso adecuado de dichos instrumentos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

Entregará a **METRO VALPARAÍSO** información determinada sobre el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante, con el propósito exclusivo que esta última pueda disponer de los antecedentes idóneos que le permitan comprobar la veracidad, validez y vigencia del instrumento que presenten los estudiantes para acceder a la rebaja tarifaria.

La información a proporcionar dirá relación con los siguientes aspectos:

- Número Lógico (UID) de tarjeta
- Número externo de tarjeta
- Rut Alumno
- Nombre completo
- Número lógico del tipo de descuento (código contrato escolar)
 - Media
 - Básico
 - Superior
- Fecha de vigencia del tipo de descuento (vigencia contrato escolar)
- Fotografía del alumno

Para efectos de lo anterior, la **JUNAEB** se compromete a poner a disposición la información de las tarjetas emitidas y, posteriormente, permitir a **METRO VALPARAÍSO** conectarse directamente a las bases de datos de la manera tecnológica que la **JUNAEB** disponga, solo para efectos de la consultar los campos indicados en el párrafo precedente correspondientes a cada Tarjeta Estudiantil que se encuentre vigente en el periodo respectivo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE METRO VALPARAÍSO

Por su parte, **METRO VALPARAÍSO** se obliga a determinar y desarrollar los sistemas tecnológicos necesarios que estime necesarios e idóneos, a modo de piloto, que permitan efectuar las consultas en línea hacia la base de datos de **JUNAEB** generando el enrolamiento necesario para activar el Pase Escolar y Pase Educación Superior como modo de acceso y pago con tarifa rebajada en los corredores ferroviarios operados por **METRO VALPARAÍSO**. Para lo anterior **METRO VALPARAÍSO** debe disponer de los recursos humanos suficientes para realizar en conjunto con **JUNAEB**, el levantamiento técnico de requerimientos afines.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD



METRO VALPARAÍSO deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a ésta convención y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, almacenar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **METRO VALPARAÍSO** su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo, conforme a las reglas de derecho común.

METRO VALPARAÍSO se obliga a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos para el desarrollo del objeto del presente convenio. En este último caso deberá solicitar autorización previa a JUNAEB y suscribir un acuerdo de confidencialidad para el resguardo de la información, remitiendo copia del mismo a JUNAEB.

QUINTO: USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por la **JUNAEB** solo podrá ser utilizada por **METRO VALPARAÍSO** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, **METRO VALPARAÍSO** deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

METRO VALPARAÍSO deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada asociado que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad establecido en la cláusula cuarta del presente convenio evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

SEXTO: USO INDEBIDO DE LA INFORMACION

La **JUNAEB** quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **METRO VALPARAÍSO** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado. **METRO VALPARAÍSO** deberá adoptar todas las

medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: OPERATIVIDAD DEL SISTEMA

Las partes acuerdan que será responsabilidad exclusiva de **METRO VALPARAÍSO** y a su costo, la implementación, mantención, reparación y/o sustitución del sistema tecnológico que posibilite que el Pase Escolar y Pase Educación Superior, constituyan un instrumento de pago y acceso con tarifa rebajada al transporte público remunerado de pasajeros en la Región de Valparaíso; cuyo detalle se contiene en documento anexo al presente convenio y que se tiene como parte integrante de éste.

OCTAVO: USO PUBLICITARIO

Queda estrictamente prohibido a **METRO VALPARAÍSO** hacer uso publicitario del objeto de presente convenio, sin la debida autorización formal de **JUNAEB**.

NOVENO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de la **JUNAEB**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivo, listado de código, fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionados con la materia, todos lo cuales, además, constituyen información confidencial.

DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 1 año, renovable por igual período, si las partes no expresaren su voluntad de poner término al presente instrumento con 30 días de anticipación a la fecha de término de su vigencia, por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Cualquier de las partes podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES COORDINADORAS



Para el adecuado funcionamiento del presente convenio, cada una de las partes designa, en este acto, a un Coordinador Titular y otro Suplente, quienes velarán por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

En ese orden de ideas, la **JUNAEB** designa como Coordinador Titular al Jefe (a) del Departamento de Logística y como Coordinador Suplente, al funcionario del Departamento de Logística, que el primero designe.

Por su parte, **METRO VALPARAÍSO** designa como Coordinador Titular, a don Manuel Hernández Sáez Coordinador Suplente, y a don Jorge San Pedro Bravo.

Toda modificación que se efectúe a las designaciones se realizará por escrito y se notificará mediante carta certificada a la contraparte respectiva, a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes de producida dicha modificación.

DÉCIMO TERCERO: COSTOS

El suministro de información no tendrá costo alguno para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos tales como fotocopias, disquetes, discos compactos, DVD's u otros medios análogos. En los casos antes descritos, los costos serán de la parte a quien se le proporciona la información a través de dichos medios.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de **JUNAEB** y otro en poder de **METRO VALPARAÍSO**.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para actuar en nombre y representación de la **JUNAEB**, consta en el Decreto Supremo N° 5, de fecha 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación.

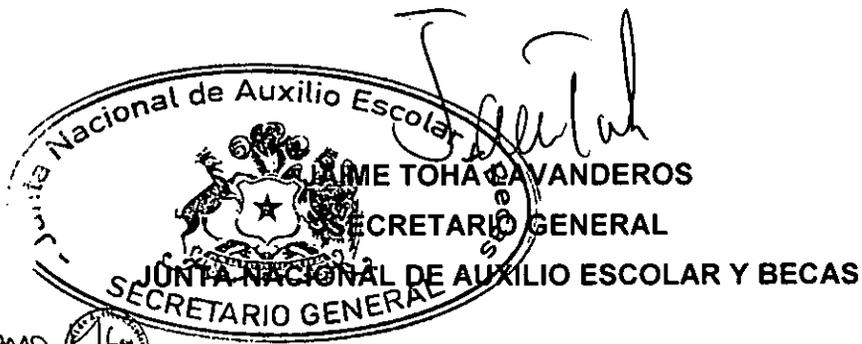
La personería de don **JOSÉ MIGUEL OBANDO NEIRA** para representar a **METRO VALPARAÍSO**, consta en el Acta de Sesión de Directorio N° 432 de fecha 25 de agosto de 2017, reducida a escritura pública con fecha 05 de octubre de 2017, en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, repertorio número 5966-2017.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS

JOSÉ MIGUEL OBANDO NEIRA
GERENTE GENERAL
METRO VALPARAÍSO S.A.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



RDM
LVG/RDM/JME/egp

DISTRIBUCIÓN:

1. Dpto. de Logística
2. Departamento Jurídico
3. Oficina de Partes

JUR 1868/2018





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

METRO VALPARAISO S.A.

En Santiago, a 1° de marzo de 2018, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "**JUNAEB**", legalmente representada por su Secretario General don Jaime Tohá Lavanderos, ambos domiciliados en Monjitas N°565, Piso 12, Santiago y **METRO VALPARAÍSO S.A.**, en adelante "**METRO VALPARAÍSO**", representada por don **JOSÉ MIGUEL OBANDO NEIRA**, chileno, ingeniero civil eléctrico, RUT 7.100.552-6, ambos domiciliados en la ciudad de Viña del Mar, calle Viana N° 1685, del mismo domicilio de su representada, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la **JUNAEB** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica N° 15.720 y su Reglamento General, el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968 y está considerada como un servicio público funcionalmente descentralizado según lo establecido por el D.F.L-1-19653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que, la **JUNAEB** en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720 y su Reglamento, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los que destaca el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.





3. Que, anualmente, a través de las respectivas leyes de presupuestos para el Sector Público, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa N°10, se considera los recursos necesarios para implementar el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante, que incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación y, en general, para asegurar la administración del mismo.
4. Que, en dicho contexto la **JUNAEB** ha implementado el Programa Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE), entregando el beneficio que permite a los estudiantes regulares de establecimientos e instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, definidos en el Decreto N° 20, de 1982 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hacer uso del transporte público remunerado de pasajeros con una franquicia, exención o rebaja tarifaria
5. Que, entre los servicios que componen el programa, se encuentra: Tarjeta Nueva Estudiantes de Educación Básica, Media y Superior; de Revalidación de Tarjetas para Estudiantes de Educación Básica, Media y Superior y de Reposición de Tarjetas Estudiantes de Educación Básica Media y Superior.
6. Que, a su vez **METRO VALPARAÍSO** es un operador de transporte ferroviario cuyo corredor ferroviario abarca 4 comunas diferentes del Gran Valparaíso, que diariamente transportan a estudiantes beneficiarios de rebaja tarifaria.
7. Que, las partes individualizadas en la comparecencia han determinado implementar, en forma piloto, un sistema tecnológico que posibilite que el Pase Escolar y Pase Educación Superior, constituya un instrumento de pago y acceso con tarifa rebajada al transporte público remunerado de pasajeros en la Región de Valparaíso y permita efectuar un control respecto el uso adecuado de dichos instrumentos.





PRIMERO: OBJETO

En virtud de lo expuesto y dentro de sus potestades legales, la **JUNAEB** y **METRO VALPARAÍSO** han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, con el objeto de implementar un sistema tecnológico que posibilite que el Pase Escolar y Pase Educación Superior, constituya un instrumento de pago y acceso con tarifa rebajada al transporte público remunerado de pasajeros en la Región de Valparaíso y permita efectuar un control respecto el uso adecuado de dichos instrumentos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

Entregará a **METRO VALPARAÍSO** información determinada sobre el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante, con el propósito exclusivo que esta última pueda disponer de los antecedentes idóneos que le permitan comprobar la veracidad, validez y vigencia del instrumento que presenten los estudiantes para acceder a la rebaja tarifaria.

La información a proporcionar dirá relación con los siguientes aspectos:

- Número Lógico (UID) de tarjeta
- Número externo de tarjeta
- Rut Alumno
- Nombre completo
- Número lógico del tipo de descuento (código contrato escolar)
 - Media
 - Básico
 - Superior
- Fecha de vigencia del tipo de descuento (vigencia contrato escolar)
- Fotografía del alumno

Para efectos de lo anterior, la **JUNAEB** se compromete a poner a disposición la información de las tarjetas emitidas y, posteriormente, permitir a **METRO VALPARAÍSO** conectarse directamente a las bases de datos de la manera tecnológica que la **JUNAEB** disponga, solo para efectos de la consultar los campos indicados en el párrafo precedente correspondientes a cada Tarjeta Estudiantil que se encuentre vigente en el periodo respectivo.





TERCERO: OBLIGACIONES DE METRO VALPARAÍSO

Por su parte, **METRO VALPARAÍSO** se obliga a determinar y desarrollar los sistemas tecnológicos necesarios que estime necesarios e idóneos, a modo de piloto, que permitan efectuar las consultas en línea hacia la base de datos de **JUNAEB** generando el enrolamiento necesario para activar el Pase Escolar y Pase Educación Superior como modo de acceso y pago con tarifa rebajada en los corredores ferroviarios operados por **METRO VALPARAÍSO**. Para lo anterior **METRO VALPARAÍSO** debe disponer de los recursos humanos suficientes para realizar en conjunto con **JUNAEB**, el levantamiento técnico de requerimientos afines.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

METRO VALPARAÍSO deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a ésta convención y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, almacenar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **METRO VALPARAÍSO** su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo, conforme a las reglas de derecho común.

METRO VALPARAÍSO se obliga a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiéndose como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos para el desarrollo del objeto del presente convenio. En este último caso deberá solicitar autorización previa a JUNAEB y



[Handwritten signature]





suscribir un acuerdo de confidencialidad para el resguardo de la información, remitiendo copia del mismo a JUNAEB.

QUINTO: USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por la **JUNAEB** solo podrá ser utilizada por **METRO VALPARAÍSO** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, **METRO VALPARAÍSO** deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

METRO VALPARAÍSO deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada asociado que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad establecido en la cláusula cuarta del presente convenio evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

SEXTO: USO INDEBIDO DE LA INFORMACION

La **JUNAEB** quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **METRO VALPARAÍSO** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado. **METRO VALPARAÍSO** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: OPERATIVIDAD DEL SISTEMA

Las partes acuerdan que será responsabilidad exclusiva de **METRO VALPARAÍSO** y a su costo, la implementación, mantención, reparación y/o sustitución del sistema tecnológico que posibilite que el Pase Escolar y Pase Educación Superior, constituyan un instrumento de pago y acceso con tarifa rebajada al transporte público remunerado de





pasajeros en la Región de Valparaíso; cuyo detalle se contiene en documento anexo al presente convenio y que se tiene como parte integrante de éste.

OCTAVO: USO PUBLICITARIO

Queda estrictamente prohibido a **METRO VALPARAÍSO** hacer uso publicitario del objeto de presente convenio, sin la debida autorización formal de **JUNAEB**.

NOVENO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de la **JUNAEB**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivo, listado de código, fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionados con la materia, todos lo cuales, además, constituyen información confidencial.

DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 1 año, renovable por igual período, si las partes no expresaren su voluntad de poner término al presente instrumento con 30 días de anticipación a la fecha de término de su vigencia, por escrito.

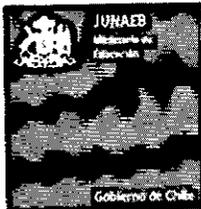
DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Cualquier de las partes podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES COORDINADORAS





Para el adecuado funcionamiento del presente convenio, cada una de las partes designa, en este acto, a un Coordinador Titular y otro Suplente, quienes velarán por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

En ese orden de ideas, la **JUNAEB** designa como Coordinador Titular al Jefe (a) del Departamento de Logística y como Coordinador Suplente, al funcionario del Departamento de Logística, que el primero designe.

Por su parte, **METRO VALPARAÍSO** designa como Coordinador Titular, a don Manuel Hernández Sáez Coordinador Suplente, y a don Jorge San Pedro Bravo.

Toda modificación que se efectúe a las designaciones se realizará por escrito y se notificará mediante carta certificada a la contraparte respectiva, a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes de producida dicha modificación.

DÉCIMO TERCERO: COSTOS

El suministro de información no tendrá costo alguno para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos tales como fotocopias, disquetes, discos compactos, DVD's u otros medios análogos. En los casos antes descritos, los costos serán de la parte a quien se le proporciona la información a través de dichos medios.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de **JUNAEB** y otro en poder de **METRO VALPARAÍSO**.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para actuar en nombre y representación de la **JUNAEB**, consta en el Decreto Supremo N° 5, de fecha 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación.





La personería de don **JOSÉ MIGUEL OBANDO NEIRA** para representar a **METRO VALPARAÍSO**, consta en el Acta de Sesión de Directorio N° 432 de fecha 25 de agosto de 2017, reducida a escritura pública con fecha 05 de octubre de 2017, en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Diaz León, repertorio número 5966-2017.

J. Lavanderos
JOSÉ MIGUEL OBANDO NEIRA
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DIRECCIÓN

J. Obando Neira
JOSÉ MIGUEL OBANDO NEIRA
GERENTE GENERAL
METRO VALPARAÍSO S.A.

Metro Valparaíso S.A.
VºEº
LEGAL

